



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO

PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDP**

Pozuzo, 25 de febrero del 2025.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero del año 2025, y;

#### **VISTO:**

el Acuerdo de Sesión de Concejo N° 004-2025-MDP, el INFORME LEGAL N° 018-2025/CKGR-ASESORA LEGAL-MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 004-2025 -MDP-OAT-UFTCT/YAPL de la Oficina de Administración Tributaria; en la cual eleva la Ordenanza Municipal denominado “ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POZUZO”, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, artículo 9º del inciso 8) de la citada norma legal, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Estado y el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO

PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, la citada norma dispone en su artículo 56º que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. El Mercado Municipal está al servicio del público y se autofinancia su funcionamiento, conservación y mejora;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derecho y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales "TUO de la Ley N°29151", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector.

Que, de conformidad con el artículo 13º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, el inciso 29 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, mediante INFORME N° 004-2025 -MDP-OAT-UFTCT/YAPL, emitido por Jefe de Oficina de Administración Tributaria, señala que corresponde a la Municipalidad Distrital de Pozuzo, Proyectar el reglamento de administración del Mercado Municipal Distrital de Pozuzo, proponiendo normas que se encuentran enmarcadas en las directivas vigentes sobre la materia y que se permitan regular el funcionamiento o gestión del Mercado bajo su administración;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO

PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, según INFORME LEGAL N° 018-2025/CKGR-ASESORA LEGAL-MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Pozuzo, emite Opinión Legal: EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POZUZO ES VIABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS APLICABLES.

Que, de la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento de Administración del Mercado Municipal Distrital de Pozuzo, se concluye que el mismo tiene por objeto establecer las disposiciones y lineamientos para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de puestos y/o tiendas de venta, relacionadas con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general del mercado municipal y que debe llevarse a cabo bajo las reglas y principios que ofrezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez, cuya finalidad es la de regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad.

Que, el Reglamento una vez aprobado, constituirá norma de carácter público y de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los conductores de los puestos y/o tiendas de venta del mercado municipal que administra la Municipalidad Distrital de Pozuzo, como propietaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes en la sesión ordinaria de fecha 24 de febrero del 2025, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POZUZO**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el “REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POZUZO, el cual contiene un (01) Título preliminar, diez (10) Capítulos, setenta y dos (72) artículos y cinco (07) Disposiciones Complementarias, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá incorporar los Procedimientos del presente Reglamento al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y RAS de la Municipalidad Distrital de Pozuzo en el plazo máximo de 15 días calendarios luego de publicada la presente ordenanza.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO

PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y las unidades orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal. La Gerencia Municipal podrá llevar a cabo las acciones necesarias para resolver oportunamente cualquier circunstancia especial prevista o no prevista en el Reglamento de Administración del Mercado Municipal Distrital de Pozuzo aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto. - DERÓGUESE** todo los reglamentos o disposiciones Municipales, anteriormente dispuestas y que contravengan de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto. - FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las disposiciones complementarias y prorrogativas no previstas en la presente Ordenanza y su Reglamento, y que resulten pertinentes para su cumplimiento.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Oficina de Administración Tributaria y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital que serán encargados de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Séptimo. - DISPONER** a través de la oficina de secretaria general la publicación de la presente Ordenanza y la unidad de Imagen Institucional la difusión de sus alcances en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pozuzo y distribución de la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo. -** La presente entra en vigencia al siguiente día de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POZUZO  
  
Luis Alberto UBALDO JORGE  
ALCALDE